



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 13916 28 de septiembre de 2023



“Por la cual se inscribe en el Registro Público de Carrera Administrativa a unos servidores públicos”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 7 del artículo 17 del Acuerdo 2073 de 2021, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 350 de 2022 y artículo 6 del Acuerdo 352 de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Los jefes de las Unidades de Personal de las entidades correspondientes, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, las solicitudes de inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos que a continuación se relacionan:

| 10 | Nombre | Identificación | Radicado | Entidad |
|----|--------------------------------|----------------|--------------|--------------------------|
| 1 | Yair López Landero | 1146434747 | 2023RE165172 | Ministerio de Transporte |
| 2 | Hernán Darío Aldana Melo | 1024515407 | 2023RE165453 | Ministerio de Cultura |
| 3 | Bibiana Carolina Parra Alzate | 52987990 | 2023RE165481 | Ministerio de Cultura |
| 4 | Jhon Jairo Rodríguez Herrera | 80000485 | 2023RE165488 | Ministerio de Cultura |
| 5 | Claudia Patricia Bernal Prieto | 52547329 | 2023RE165496 | Ministerio de Cultura |
| 6 | Oscar Emilio Tapias Medina | 79706250 | 2023RE165504 | Ministerio de Cultura |

Como soporte de las solicitudes, las entidades aportaron copia de los documentos exigidos en la Circular 011 de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el numeral 7 del artículo 17 del Acuerdo 2073 de 2021 modificado por el artículo 4 del Acuerdo 350 de 2022 y artículo 6 del Acuerdo 352 de 2022, asignó a la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa, la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de inscripción, actualización y/o cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades que son administradas y vigiladas por la CNSC, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, autónomo y coherente que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, hacen parte del registro público de carrera administrativa las inscripciones vigentes, las cuales serán actualizadas cuando haya lugar a ello, las no vigentes por retiro de los servidores públicos de carrera y adicionalmente, las anotaciones a que hubiere lugar cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y la Circular CNSC 011 de 2020, dispone que las solicitudes de inscripción y actualización serán solicitadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la inscripción o actualización del Registro Público de Carrera Administrativa.

A. LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN POR ASCENSO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

La Constitución Política en su artículo 125, elevó a derecho fundamental el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, consagrando que los empleos en las entidades del Estado son de carrera y que el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, enfatizando que los servidores públicos, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

La inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, se produce como consecuencia de la superación de todas las etapas establecidas para el proceso de selección, y consiste en una anotación declarativa y formal de los servidores públicos que han surtido un proceso de selección y una vez culminado el período de prueba satisfactoriamente.

La Comisión Nacional del Servicio Civil como máxima autoridad en materia de carrera administrativa, en ejercicio de sus facultades de administración, mediante la Circular No. 11 de 2020, relacionó los documentos necesarios para surtir los trámites de Registro, entre los cuales se encuentra la inscripción y la actualización por ascenso.

B. ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO

Teniendo en cuenta la información remitida por los jefes de las Unidades de Personal correspondientes, la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, encontró que los servidores públicos presentan la siguiente situación:

| No | Nombre | Empleo | Nro. OPEC | Convocatoria | Acto Administrativo Lista de Elegibles | Acto Administrativo de Nombramiento en Periodo de Prueba | Posesión en Periodo de Prueba | Evaluación en Periodo de Prueba | Entidad |
|----|--------------------------------|--|-----------|--------------|--|--|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| 1 | Yair López Landero | Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13 | 144853 | 1429 de 2020 | Resolución No. 9903 del 26/07/2022 | Resolución No. 20223040053235 del 05/09/2022 | 01/02/2023 ¹ | Del 01/02/2023 al 31/07/2023 | Ministerio de Transporte |
| 2 | Hernán Darío Aldana Melo | Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 15 | 146615 | 1515 de 2020 | Resolución No. 18979 del 02/12/2022 | Resolución No. 020 del 10/01/2023 | 06/02/2023 | Del 06/02/2023 al 05/08/2023 | Ministerio de Cultura |
| 3 | Bibiana Carolina Parra Alzate | Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 | 146607 | 1515 de 2020 | Resolución No. 18977 del 02/12/2022 | Resolución No. 013 del 10/01/2023 | 01/02/2023 | Del 01/02/2023 al 31/07/2023 | Ministerio de Cultura |
| 4 | Jhon Jairo Rodríguez Herrera | Auxiliar de Escena, Código 3038, Grado 9 | 146596 | 1515 de 2020 | Resolución No. 18972 del 02/12/2022 | Resolución No. 024 del 10/01/2023 | 01/02/2023 | Del 01/02/2023 al 31/07/2023 | Ministerio de Cultura |
| 5 | Claudia Patricia Bernal Prieto | Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 | 146595 | 1515 de 2020 | Resolución No. 18971 del 02/12/2022 | Resolución No. 017 del 10/01/2023 | 01/02/2023 | Del 01/02/2023 al 31/07/2023 | Ministerio de Cultura |
| 6 | Oscar Emilio Tapias Medina | Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 15 | 146604 | 1515 de 2020 | Resolución No. 18976 del 02/12/2022 | Resolución No. 014 del 10/01/2023 | 06/02/2023 | Del 06/02/2023 al 05/08/2023 | Ministerio de Cultura |

De acuerdo a la información antes relacionada se evidenció que los servidores públicos cumplieron con los requisitos para adquirir los derechos de carrera administrativa en el empleo para el cual fueron nombrados, posesionados y evaluados satisfactoriamente en período de prueba, los cuales les serán declarados mediante su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en las leyes que han regulado el sistema de carrera administrativa en Colombia, tal como la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, sumado a los lineamientos que la sala plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil ha señalado al respecto.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir en el Registro Público de Carrera Administrativa a los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos pertenecientes a la planta de personal de las entidades correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

| No | Nombre | Identificación | Empleo | Entidad |
|----|--------------------------------|----------------|--|--------------------------|
| 1 | Yair López Landero | 1146434747 | Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13 | Ministerio de Transporte |
| 2 | Hernán Darío Aldana Melo | 1024515407 | Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 15 | Ministerio de Cultura |
| 3 | Bibiana Carolina Parra Alzate | 52987990 | Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 | Ministerio de Cultura |
| 4 | Jhon Jairo Rodríguez Herrera | 80000485 | Auxiliar de Escena, Código 3038, Grado 9 | Ministerio de Cultura |
| 5 | Claudia Patricia Bernal Prieto | 52547329 | Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 | Ministerio de Cultura |
| 6 | Oscar Emilio Tapias Medina | 79706250 | Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 15 | Ministerio de Cultura |

ARTÍCULO SEGUNDO. La Notificación de la presente Resolución se surtirá de conformidad con lo previsto por el artículo 35 de la Ley 909 de 2004, esto es con la anotación en el Registro Público, la cual podrá ser consultada en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

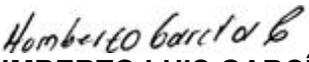
ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

¹ Mediante oficio 20223401140801 del 03/10/2022 la entidad acepta prórroga para tomar posesión del cargo hasta el 01/02/2023

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de septiembre de 2023


HUMBERTO LUIS GARCÍA
DIRECTOR TÉCNICO

Proyectó: Erika Yaneth Martínez De La Cruz –Contratista DVRPCA
Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero –Profesional Especializado DVRPCA